



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYÁN
CÓDIGO 19001-33-33-003

Popayán, 27 de agosto de 2020.

Auto interlocutorio No. 413

Expediente: 19001-33-31-003-2014-00024-00

M. control: Reparación directa

Demandante: Marden Castaño Trochez y otros

Demandado: Fiscalía General de la Nación

Mediante escrito remitido por correo electrónico, la apoderada de la parte demandante solicitó corregir la sentencia No. 198 del 24 de octubre de 2016 y en el auto 359 del 30 de julio de 2020, en tanto se omitió, en las consideraciones y en la parte resolutive de las referidas providencias escribir el nombre completo del señor Duvan Mauricio Castaño Trochez, estando plenamente identificado en el proceso; y la constancia de ejecutoria de la segunda instancia, por cuanto la sentencia emitida por el Tribunal Administrativo del Cauca tiene como fecha 24 de mayo de 2018 y en la constancia de ejecutoria aparece como fecha el día 13 de Junio del año 2017, siendo el año escrito anterior a la fecha de la sentencia.

CONSIDERACIONES.

Revisado el expediente se observa que en la parte motiva (f. 229 r) y en el numeral segundo de la parte resolutive de la Sentencia No. 198 del 24 de octubre de 2016 (f. 230), y en el auto 359 del 30 de julio de 2020, que resolvió una corrección de la sentencia se consignaron los 2 nombres y un solo apellido del demandante, siendo su nombre completo Duvan Mauricio Castaño Trochez, como aparece en el poder (f. 2); su cédula de ciudadanía (f. 17), y en su registro civil de nacimiento (f. 18).

En cuanto a la corrección de errores aritméticos y otros el artículo 286 del CGP refiere:

“Artículo 286. Corrección de errores aritméticos y otros. Toda providencia en que se haya incurrido un error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.”

EXPEDIENTE: 19001-33-33-003-2014-00024-00
MEDIO DE CONTROL: Reparación directa
ACTOR: Marden Castaño Trochez y Otros
DEMANDADO: Fiscalía General de la Nación

En relación con la solicitud de corrección de la constancia de ejecutoria de la segunda instancia, en efecto se evidencia que la providencia fue proferida el 24 de mayo de 2018 (f. 65 a 74), sin embargo la constancia visible a folio 76 del cuaderno de segunda instancia señala que la providencia quedó ejecutoriada el 13 de junio de 2017, debiendo ser el año 2018, no obstante como el error se presentó en el Tribunal Administrativo, se remitirá el cuaderno respectivo para que sea esa instancia quien lo subsane.

Por lo anterior se, dispone:

1. Corregir el numeral segundo de la parte resolutive de la Sentencia No. 198 del 24 de julio de 2019, y del auto 359 del 30 de julio de 2020, que quedará así:

“SEGUNDO. Condenar a la **NACIÓN- FISCALIA GENERAL DE LA NACION** al pago, y a título de indemnización concepto de perjuicios morales las siguientes sumas de dinero:

- **MARDEN CASTAÑO TROCCHZ**, identificado con cedula de ciudadanía N° 16.892.122 (víctima directa), el equivalente a 70 smlmv, que corresponde a la suma de \$48.261.780.

- **NATALIA CASTAÑO GAVIRIA y BRAYAN ANDRÉS CASTAÑO GAVIRIA**, identificados con la T.I. No. 97123112117 y 1002859248 respectivamente, en calidad de **hijos** del señor Marden Castaño Trochez, el equivalente a 70 smlmv, que corresponde a la suma de \$48.261.780, para cada uno.

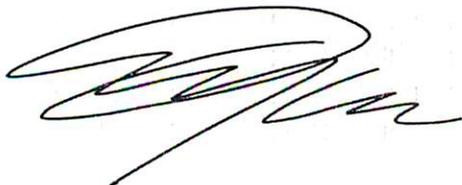
- **SIXTA LIDIA TROCCHZ MENDEZ y LEONEL CASTAÑO OSPINA** identificados con las CC No 34.523.055 y 10.630.205 respectivamente, en calidad de **padres** del señor Marden Castaño Trochez, el equivalente a 70 smlmv, que corresponde a la suma de \$48.261.780, para cada uno.

- **ERIKA GAVIRIA HURTADO** identificada con CC No 29.508.840, en calidad de **compañera permanente** del señor Marden Castaño Trochez, el equivalente a 70 smlmv, que corresponde a la suma de \$48.261.780.

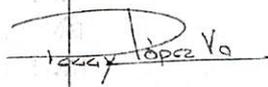
- **A LEONEL ANDRÉS CASTAÑO TROCCHZ Y DUVÁN MAURICIO CASTAÑO TROCCHZ** identificados con las CC No 16.890.291 y 1.130.632.153 respectivamente, en calidad de **hermanos** del señor Marden Castaño Trochez, el equivalente a 35 smlmv que corresponde a la suma de \$24.130.890, para cada uno”.

2. Remitir el cuaderno de segunda instancia al Tribunal Administrativo del Cauca, a efectos de que se corrija la fecha de la constancia de ejecutoria visible a folio 76.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



ERNESTO JAVIER CALDERÓN RUIZ
Juez

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE POPAYÁN
NOTIFICACIÓN POR ESTADO N° 40
DE HOY 28 / 08 / 2020
HORA: 8:00 A. M.

Peggy López Valencia Secretaria